

Circular No. de 2020 Viceministerio de Energía

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

VICEMINISTERIO DE ENERGÍA

DE: VICEMINISTRO DE ENERGÍA

PARA: Empresas comercializadoras del servicio público domiciliario de energía eléctrica del SIN y de las ZNI.

ASUNTO: Instrucciones para la expedición de la certificación del monto de subsidios que será reconocido por la Nación - Ministerio de Minas y Energía y para solicitar la aceptación su cesión, en los términos del artículo 2.2.3.2.6.1.15, adicionado por el Decreto 399 del 2020.

A continuación se informan las instrucciones que los comercializadores de energía eléctrica, deben tener en cuenta para: (i) solicitar la certificación del valor a reconocer por subsidios, y (ii) solicitar la aceptación de la cesión de los derechos a los subsidios causados, de que trata el artículo 2.2.3.2.6.1.15 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 399 del 13 de marzo de 2020.

1. Las solicitudes de certificado de valor a reconocer por subsidios, y la de aceptación de la cesión se hacen por separado, en ese orden.
2. Para la solicitud de certificado del valor a reconocer por subsidios, el comercializador de energía eléctrica debe remitir al Ministerio de Minas y Energía los siguientes documentos:
 - a. Solicitud suscrita por el representante legal de la empresa dirigida al Director de Energía Eléctrica y al Subdirector Administrativo y Financiero del Ministerio de Minas y Energía, que contenga como mínimo nombre de la empresa, sigla, NIT, dirección de correspondencia, correo electrónico y teléfonos, los cuales deben corresponder al certificado de existencia y representación legal actualizado, de conformidad con el

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergía.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergía.gov.co



modelo que como referencia se incluye en el **Anexo No. 1 – Solicitud certificación de subsidios Decreto 399 de 2020**. Este documento también debe especificar el periodo mensual o el ciclo de facturación (sólo para aquellas empresas que tienen ciclos de facturación diferentes al mensual) respecto del cual se solicita la certificación.

- b. El **Anexo No. 2 - Conciliación y resumen por mercado de comercialización** diligenciado exclusivamente para el periodo mensual o ciclo de facturación para el cual se solicita la certificación.

Este formato deberá diligenciarse y firmarse por el representante legal, contador y revisor fiscal (en caso de que aplique), con corte al último día de cada mes calendario o ciclo de facturación a certificarse, e incluir: (i) los subsidios aplicados en las facturas de los respectivos usuarios; (ii) las contribuciones facturadas; (iii) los giros recibidos de otros comercializadores, incluyendo los rendimientos y/o intereses de mora; y (iv) las transferencias que a cualquier título, hayan recibido del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI, Presupuesto General de la Nación y/o de entidades territoriales por pagos por menores tarifas.

Los documentos solicitados deben remitirse a este Ministerio en un solo mensaje de datos al correo electrónico menergia@minenergia.gov.co.

3. De acuerdo con el artículo 2.2.3.2.6.1.2. del Decreto 1073 de 2015, la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, en ejercicio de su función de administrar y distribuir los recursos del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos - FSSRI y/o del Presupuesto General de la Nación, revisará como requisito para que el ordenador del gasto expida la certificación, lo siguiente:
 - a. Que el comercializador cuente con el Registro Único de Prestadores del Servicio – RUPS actualizado ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
 - b. Que el comercializador haya cumplido con la obligación de cargar la información requerida en el Sistema Único de Información de Servicios Públicos - SUI para el último periodo que aplique.
 - c. Que lo declarado sea consistente con la información del último trimestre validado para la empresa comercializadora, en relación con el periodo para el cual se solicita certificación.
 - d. Que la información reportada incluya (i) los subsidios aplicados en las facturas de los respectivos usuarios; (ii) las contribuciones facturadas; (iii) los giros recibidos de otros comercializadores, incluyendo los rendimientos y/o intereses de mora; y (iv) las transferencias que a cualquier título se hayan recibido del Presupuesto General de la Nación y/o entidades territoriales por pagos por menores tarifas. Esto incluye los giros

del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI por cualquier concepto.

- e. El estado de cuenta de la empresa comercializadora con respecto a los giros que le haya efectuado el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI por cualquier concepto, y las certificaciones sobre montos de subsidios expedidas, para el trimestre respectivo.

Se aclara que la responsabilidad por la información reportada al Ministerio para solicitar certificado del valor a reconocer por subsidios es de los representantes legales, contadores y/o revisores fiscales de las empresas comercializadoras, quienes podrán responder profesional, disciplinaria o penalmente, entre otras, por lo declarado.

4. La revisión de la información declarada a que hace referencia el numeral anterior no cuenta con el atributo de ser una validación formal, y no reemplaza la validación de que trata el inciso tercero del literal a) del artículo 2.2.3.2.6.1.4 del Decreto 1073 de 2015.

Estas validaciones seguirán haciéndose con base en liquidaciones y conciliaciones trimestrales presentadas por las empresas del Sistema Interconectado Nacional - SIN, y con base en la información que debe reposar en el Sistema Único de información -SUI de la Superintendencia de Servicios Público Domiciliarios- SSPD, de acuerdo con la Resolución SSPD 20172000188755 del 2 de octubre de 2017 para las empresas de las Zonas No Interconectadas -ZNI.

Si realizada una validación trimestral se encuentran diferencias con respecto a las certificaciones expedidas para la misma empresa durante el trimestre, el Ministerio de Minas y Energía podrá modificar de oficio el valor a reconocer en el trámite de certificación en curso, con respecto de lo solicitado por la empresa

Cuando los derechos certificados y cedidos fuesen mayores a la suma que tiene derecho a recibir la empresa comercializadora luego de efectuada una validación trimestral, el Ministerio podrá descontar esta diferencia contra la siguiente resolución de pago de subsidios, o el comercializador podrá girar al FSSRI dicha diferencia, junto con los intereses y corrección monetaria si hay lugar a ello, en ambos casos.

5. La Dirección de Energía Eléctrica, una vez realice las verificaciones a que se refiere el numeral tercero (3ro), dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la solicitud, remitirá la solicitud a la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía para que, de acuerdo con sus funciones, proceda a solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público concepto indicando la existencia de los mecanismos provistos en la Ley Anual de Presupuesto para atender el giro de los subsidios.

6. Una vez recibido el concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de que habla el artículo 2.2.3.2.6.1.15 del Decreto 1073 de 2015, la Subdirección Administrativa y Financiera procederá a emitir la certificación sobre el monto de subsidios que será reconocido por la Nación - Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con **Anexo No. 3 - Formato de Certificación**.

7. Los comercializadores de energía eléctrica que opten por ceder el derecho incorporado en la certificación, en favor de una de las entidades señaladas en el primer inciso del artículo 2.2.3.2.6.1.15 del Decreto 1073 de 2015, deberán remitir a este Ministerio el **Anexo No. 4 - Solicitud de cesión certificado Decreto 399 de 2020** debidamente firmado por los representantes legales de las partes, y deberán anexar: **i)** copia de los documentos de identidad de los firmantes; **ii)** certificados de existencia y representación legal y/o documento equivalente de las partes con máximo un mes calendario de expedición; y **iii)** certificación de la Superintendencia Financiera que dé cuenta de la situación de vigilancia con respecto del cesionario.

Estos documentos deberán ser remitidos a la Dirección de Energía Eléctrica y a la Subdirección Administrativa y Financiera a través del correo electrónico menergia@minenergia.gov.co.

El Ministerio responderá a esa solicitud dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción, de acuerdo con la Ley 1755 de 2015.

8. Para la aceptación de la cesión, el Ministerio de Minas y Energía sólo verificará lo indicado en el Decreto 399 de 2020. La decisión será informada al cedente y cesionario a las direcciones de notificación electrónica suministradas.

Atentamente,

Miguel Lotero Robledo
Viceministro de Energía

Elaboró: Andrés Raúl Rodríguez / Rodrigo Prieto Lara
Revisó: Rafael Madrigal / Alberto Enrique Fayad / Lina Vega / Paola Galeano Echeverri / Lucas Arboleda.
Aprobó: Miguel Lotero Robledo.

ANEXO No. 1

Circular No. xxx del XX de julio de 2020

Solicitud certificación de subsidios Decreto 399 de 2020.

Ciudad, fecha.

Señores

Dirección de Energía Eléctrica

Subdirección Administrativa y Financiera

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

menergia@minenergia.gov.co .

Calle 43 # 57-31, CAN,

Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de certificación del Decreto 399 de 2020 correspondiente al periodo de facturación desde (*día mes*) hasta (*día mes*) de 2020.

El suscrito (nombre del representante legal) en su calidad de Representante Legal de (nombre de la empresa), identificada con NIT (Nit de la empresa) me permito remitir los siguientes documentos con el objeto de solicitar una certificación sobre el monto de subsidios que será reconocido por la Nación - Ministerio de Minas y Energía para periodo mensual () o ciclo de facturación () del asunto:

- El **Anexo No. 2 – conciliación y resumen por mercado de comercialización** que contiene la liquidación de subsidios y contribuciones correspondiente al periodo de facturación (*día mes* hasta *día mes*) de 2020.
- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario (si aplica).

Asimismo, declaramos que hemos verificado previamente la información financiera y contable contenida en el **Anexo No. 2** de esta comunicación, y que esta es fiel reflejo de la situación real de la empresa.

Cordialmente,

Nombre del Representante Legal

Dirección

Teléfono

Correo Electrónico

ANEXO No. 2

Circular No. xxx del XX de julio de 2020

Conciliación y resumen por mercado de comercialización

EMPRESA:

NIT:

RESPONSABLE:

CARGO:

E_MAIL:

TELÉFONO:

PERIODO A CERTIFICAR DESDE:

PERIODO A CERTIFICAR HASTA:

SUBSIDIOS OTORGADOS(\$)

ESTRATO 1

ESTRATO 2

ESTRATO 3

DISTRITOS DE RIEGO(16)

TOTAL SUBSIDIOS

CONTRIBUCIONES FACTURADAS(\$)

ESTRATO 5

ESTRATO 6

COMERCIAL

INDUSTRIAL

PROVISIONAL

SUBTOTAL CONTRIBUCIONES

CONTRIBUCIONES RECAUD DESPUES DE CONCILIADO SU NO RECAUDO (\$)

ESTRATO 5

ESTRATO 6

COMERCIAL

INDUSTRIAL

PROVISIONAL

SUBTOTAL

CONTRIBUCIONES Y RECAUD,DESP. DE CONC.

CONTRIBUCIONES NO RECAUDADAS DESPUES DE 6 MESES (\$)

ESTRATOS

ESTRATO6

COMERCIAL

INDUSTRIAL

PROVISIONAL

SUBTOTAL

CONTRIBUCIONES NO RECAUD,DESP,6M

TOTAL CONTRIBUCIONES

GIROS RECIBIDOS (\$)

OTROS COMERCIALIZADORES

FONDO DE SOLIDARIDAD

PRESUPUESTO DE LA NACION

TOTAL GIROS RECIBIDOS

GIROS EFECTUADOS (\$)

OTROS COMERCIALIZADORES

FONDO DE SOLIDARIDAD

TOTAL GIROS EFECTUADOS

FIRMAS:

NOMBRES:

Representante Legal

Contador

Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional N°:

Tarjeta Profesional N°:



Resumen por Mercado de Comercialización

[illegible]

NOMBRES:

Contador

Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional N°:

ANEXO No. 3

Circular No. xxx del XX de julio de 2020

Formato de Certificación

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de su función como ordenador del gasto, de acuerdo con la delegación hecha mediante la Resolución No. 40548 de 2019

CONSIDERANDO,

A. Que el día (día) de (mes) de 2020 se recibió solicitud de certificación sobre el monto de subsidios que será reconocido por la Nación - Ministerio de Minas y Energía para la empresa (nombre de la empresa), identificada con NIT (Nit de la empresa), para el periodo de facturación de (día mes) hasta (día mes) de 2020.

B. Que la Dirección de Energía Eléctrica mediante comunicación _____ del día (día) de (mes) de 2020 verificó que la solicitud mencionada cumple con los requisitos del artículo 2.2.3.2.6.1.15 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 399 del 13 de marzo de 2020, y la Circular No. ____ del ____ de julio de 2020, y que es procedente continuar con el trámite de certificación por la suma de \$ _____ pesos corrientes.

C. Que el día (día) de (mes) de 2020 mediante comunicación _____ se recibió el concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la existencia de mecanismos provistos en la Ley anual de presupuesto para atender el giro de subsidios, que trata el artículo 2.2.3.2.6.1.15 del Decreto 1073 de 2015.

d. Que esta certificación no reemplaza la validación en firme de que trata el inciso tercero del literal a) del artículo 2.2.3.2.6.1.4 del Decreto 1073 de 2015.

e. Que el derecho a recibir los recursos por los subsidios causados y liquidados podrá ser cedido en los términos del artículo 2.2.3.2.6.1.15 del Decreto 1073 de 2015. Para que esta cesión cause efectos frente al Ministerio de Minas y Energía deberá ser aprobada por este.

Teniendo en cuenta lo anterior,

CERTIFICA,

1. Que, de acuerdo con la comunicación de parte de la Dirección de Energía Eléctrica Rad. (número de radicado) del (fecha del radicado), la empresa (nombre de la empresa), identificada con NIT (Nit de la empresa) tiene derecho a recibir de la Nación - Ministerio de Minas y Energía, con cargo al Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso – FSSRI, la suma de \$ _____ pesos corrientes por concepto de déficit por menores tarifas de subsidios eléctricos causados en el periodo de facturación de (día mes) hasta (día mes) de 2020.

2. Que, de acuerdo con el artículo 2.2.3.2.6.1.15 del Decreto 1073 de 2015, el plazo inicial para el giro de los recursos por subsidios causados por parte del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos será de hasta (1) año calendario, contado a partir de la expedición de esta certificación. Una vez vencido este plazo iniciará una prórroga automática por un periodo adicional de un (1) año, durante el cual se causarán intereses a la IBR mensual más 200 puntos básicos o su equivalente efectivo anual. Vencido este plazo adicional, las sumas liquidadas devengarán intereses a la tasa de interés bancario corriente definida por la Superintendencia Financiera;

**SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

ANEXO No. 4

Circular No. xxx del XX de junio de 2020

Solicitud de aceptación de cesión certificado Decreto 399 de 2020

Ciudad, Fecha

Señores

Subdirección Administrativa y Financiera

Dirección de Energía Eléctrica

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

menergia@minenergia.gov.co .

Calle 43 # 57-31, CAN,

Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de aceptación de cesión certificado No. (radicado) de fecha (día) de (mes) Empresa (nombre empresa comercializadora).

Los suscritos (nombre del Representante Legal Empresa comercializadora), en mi calidad de Representante Legal de (Nombre de la Empresa comercializadora), NIT (NIT de la Empresa comercializadora); y (nombre del Representante Legal Entidad Bancaria) en mi calidad de Representante Legal de (Nombre Entidad Bancaria), NIT (NIT Entidad Bancaria), nos permitimos realizar las siguientes declaraciones conjuntas:

1. Como representantes legales de las sociedades (Nombre Empresa comercializadora) y (Nombre de Entidad Bancaria), declaramos y certificamos conjuntamente que hemos convenido la cesión de la certificación con radicado No. (Indicar radicado) de fecha (día) de (mes) de 20(xx), expedida por el Ministerio de Minas y Energía por solicitud de (Nombre Empresa comercializadora), en favor de (Nombre de Entidad Bancaria). Asimismo, declaramos que el convenio referido es legal y obliga plenamente a las sociedades intervinientes.
2. La sociedad de (Nombre Entidad Bancaria) NIT (NIT Entidad Bancaria) cumple con los requisitos legales enunciados en el Decreto 399 de 2020 para ser cesionaria de la certificación.

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos que el Ministerio de Minas y Energía acepte la cesión del derecho incorporado en la Certificación con radicado No. (Indicar radicado) de fecha (día) de (mes) de 20(xx), en favor de la sociedad (Nombre de Entidad Bancaria), identificad con NIT (NIT Entidad Bancaria).

Como consecuencia de la cesión, la empresa de servicios públicos autoriza expresa e incondicionalmente al Ministerio de Minas y Energía, para que los pagos por concepto de derechos a los subsidios e intereses

que llegasen a generarse en virtud del artículo 2.2.3.2.6.1.15 del Decreto 1073 de 2015, se giren a la cuenta (número) a nombre del Banco (nombre del banco).

También se autoriza que sea descontado contra el pago de subsidios en favor de la empresa comercializadora reconocido en la siguiente resolución giro, el eventual valor resultante de la diferencia entre un mayor valor contenido en la(s) certificación(es) y el valor resultante de la validación trimestral, junto con sus intereses y rendimientos financieros si hay lugar a ellos.

Para el efecto adjuntamos los siguientes documentos:

- i) Copia de los documentos de identidad de los firmantes;
- ii) Certificados de existencia y representación legal y/o documento equivalente de las partes con máximo un mes calendario de expedición;
- iii) Certificación de la Superintendencia Financiera que dé cuenta de la situación de vigilancia con respecto del cesionario.

Sin otro particular.

Nombre Empresa comercializadora

Nombre del Representante Legal

Dirección

Teléfono

Correo Electrónico de notificación.

Nombre Entidad Bancaria

Nombre del Representante Legal

Dirección

Teléfono

Correo Electrónico de notificación.